

CONSTANCIA SECRETARIAL. SEÑOR JUEZ: Le informo que de acuerdo al aforo máximo permitido conforme al último Acuerdo relacionado por el Consejo Seccional de la Judicatura, y teniendo en cuenta que para la audiencia programada dentro de este expediente mínimo deben estar presentes; los testigos, los apoderados, el funcionario del Juzgado y el suscrito Secretario, se aprecia que se terminará excediendo el número máximo permitido de asistentes a la vista pública en mención, razón que obviamente impide celebrarla de manera presencial, donde, adicional a ello, la sala de audiencias es encerrada (que ni siquiera es propia de esta Judicatura porque tampoco se le ha adecuado una) es un lugar carente de ventilación asignado a los Juzgados Promiscuo municipal y penal del circuito, donde se deberá rotar de mano en mano una grabadora de pilas para que se registre la diligencia, porque tampoco cuenta con equipos de audio individuales que funcionen. Bajo tal panorámica, señor Juez. Se terminarán vulnerando todos los protocolos de bioseguridad implementados para mitigar los efectos de la Covid-19.

El Santuario 4 de febrero de 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO  
SECRETARIO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Diego Aníbal Guerrero Ramos
DEMANDADO	AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A. y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00141 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Fija fecha
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación N° 046

De acuerdo a la anterior constancia secretarial y teniendo en cuenta que el aforo máximo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, no permite realizar la audiencia de manera presencial ante la cantidad de personas que deben intervenir en tal diligencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la vista pública donde se practicarán las pruebas, se presentarán alegaciones y se adelantará el juzgamiento -de manera presencial- para el próximo 13 de junio de 2022 a las 9:00 am. Fecha que estará supeditada a que los aforos máximos se incrementen o se levanten definitivamente las restricciones de bioseguridad que impiden el adelantamiento de audiencias sin reparar su número de asistentes.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las pruebas de laboratorio a las que fue sometido el titular del Despacho en razón de su estado de salud, donde fue diagnosticado de padecer la enfermedad covid-19 desde el pasado 17 de enero de 2022, encontrándose aún con serios problemas físicos que le impiden su desenvolvimiento normal en la audiencia, debido a que continúa con disfonía y limitación para respirar, se tiene entonces que por ese motivo y por fuerza mayor,

debía aplazarse igualmente la vista pública en mención, máxime cuando en un juicio oral la actividad del funcionario es bastante activa haciendo uso de su voz.

**NOTIFÍQUESE**



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE  
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO  
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 009 hoy a las 8:00 a. m.  
El Santuario 7 de febrero del año 2022*



**GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO**

*Secretario*